

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.532

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 152 de 15, 152-bis de 16 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 1517 de 28 de Diciembre de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 40 de 24 de Marzo de 1954, por el cual se reglamenta una autorización.

Contrato Nº 30 de 26 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y el Sr. Eduardo González J., en representación de Empresas Eléctricas de Chiriquí.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 841 de 4, 842 de 7 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 14 de 2 de Febrero de 1954, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 202 de 24 de Junio de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 71 de 30 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3771, 3772 y 3773 de 24 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8248 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 8149 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se concede un preaviso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 780, 781 y 782 de 18 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 56-N y 57-N de 7 de Mayo de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152

(DE 15 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante la Organización de los Estados Americanos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Honorable Diputado a la Asamblea Nacional, Homero Velásquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, del Gobierno de Panamá, ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 152 (Bis)

(DE 16 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Ruth Z. Stanziona, Canciller de Primera categoría del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este De-

creto comienza a regir a partir del día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1517

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1517.—Panamá, 28 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lic. Pedro Fernández Parrilla, en comunicación dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de México,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Lic. Pedro Fernández Parrilla del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá en México, a partir del día 1º de enero de 1954, y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las altas funciones diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 40
 (DE 24 DE MARZO DE 1954)

por el cual se reglamenta la autorización para cancelar en el Registro de la Marina Mercante Nacional la inscripción de naves sobre las cuales pesan gravámenes hipotecarios.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes 8 de 1925 y 54 de 1926, así como el Libro Segundo del Código de Comercio al establecer las normas que rigen la propiedad, la hipoteca, la transferencia de bandera de naves, y otros puntos relacionados con éstas, no reglamentan expresamente el procedimiento que debe seguirse para la cancelación de las hipotecas navales en los casos de naves panameñas cuyo registro va a ser cambiado;

Que la hipoteca naval es un acto de comercio de acuerdo con el inciso 17 del artículo 2° del Código de ese Ramo;

Que el artículo 1512 del Código de Comercio establece la hipoteca naval en los mismos términos establecidos por el Código Civil para la hipoteca de inmuebles;

Que el artículo 5° de dicho Código de Comercio reconoce para ciertos casos la aplicación, con fuerza legal, de los que del comercio generalmente observados en cada plaza, y a falta de éstos, por lo que establece el derecho civil;

Que el artículo 13 del Código Civil establece que cuando no haya ley exactamente aplicable al punto contravertido, se aplicarán las leyes que reglamentan casos o materias semejantes;

Que la Constitución Nacional en su artículo 144, inciso 17, faculta al Organó Ejecutivo para reglamentar las leyes que lo requieren sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que con base en lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 1753 del Código Civil, uno de los objetos del Registro Público es dar mayores garantías de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actas que deban registrarse;

Que ha sido la práctica en el Registro de la Propiedad por aplicación analógica del artículo 473 del Código Civil, el no permitir la reunión de dos fincas gravadas por hipoteca, sino con la autorización de los acreedores hipotecarios o la cancelación de uno de dichos gravámenes, debido

a que dicha reunión hace desaparecer las fincas originales para constituir una tercera;

Que la cancelación del registro de una nave a fin de efectuar su transferencia a bandera distinta a la nacional, tiene el efecto de hacer desaparecer la propiedad para los efectos de las leyes panameñas, dejando la hipoteca sin el sostén con el cual fue constituida, y, por lo tanto, sin la condición indispensable de su existencia efectiva, burlando así el objetivo del registro de la hipoteca naval,

DECRETA:

Artículo único: Las naves panameñas gravadas con hipoteca que soliciten autorización para cancelar, su inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, deberán presentar certificado del consentimiento del acreedor hipotecario, o, de cancelación del gravamen, como condición previa a la autorización solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante, se llamará el Gobierno, y el señor Eduardo González J., en su representación de "Empresas Eléctricas de Chiriquí", quien en el curso de este contrato se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Permuta:

Primera: El Gobierno Nacional cede en Permuta a "Empresas Eléctricas de Chiriquí", por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y por el término de tres (3) meses, el arrendamiento de lo siguiente:

1 Compresor de Aire portátil, marca Worthington, con capacidad de 105 pies cúbicos completos; y

720 pies de tubería negra para agua.

Segunda: A cambio de este arrendamiento, el contratista entregará al Gobierno Nacional, el siguiente material:

5 llantas nuevas de 650 x 16 de 6 lonas.

5 llantas nuevas de 710 x 15 de 6 lonas.

5 llantas nuevas de 750 x 20 de 10 lonas.

Tercera: El compresor y la tubería serán entregadas por el Gobierno por intermedio de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas en el lugar donde actualmente se encuentran talleres del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, en la Provincia de Chiriquí.

Cuarta: Las llantas serán entregadas por el contratista, apenas firmado este contrato, en el Almacén General del Gobierno, en la ciudad de Panamá, en donde estarán a órdenes del Ministerio de Obras Públicas.

Quinta: Los tres meses de arrendamiento comenzarán a contarse desde el momento de la entrega del compresor y de la tubería.

Sexta: El valor de este contrato de Permuta es de B/. 651.69, y se hacen en el oficio N° 342-M de 11 de Febrero del presente año, del Ministerio de Obras Públicas para el Ministerio de Hacienda y Tesoro; en Nota N° 188-C.G., de 22 del presente mes de Marzo, del Consejo de Gabinete; y en la Resolución N° 779 de 22 de este mismo mes.

Séptima: Este contrato, para su validez, necesita de la aprobación del Exmo. Sr. Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El contratista,
Por "Empresas Eléctricas de Chiriquí",
Eduardo González J.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 841

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Aurora R. de Vega Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad en la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Emilia Valderrama quien pasa a otra escuela.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 842

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita María del Rosario Castillo, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela de La Pasera, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Istmenia Espino R., quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Rosa A. Mérida, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, en la Escuela de El Poste, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Egidia C. de Alvarado, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 14.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Ministerio de Educación, por medio del Resuelto N° 409, de 11 de Agosto de 1953, autorizó el funcionamiento de una escuela particular de Modistería denominada "Escuela del Hogar", en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé;

2º) Que la señora Ana Morales de Sosa, directora y propietaria del plantel, ha solicitado ahora el permiso correspondiente para trasladar dicha Escuela a esta Capital, en donde ha fijado su residencia permanente; y

3º) Que la citada señora de Sosa ha cumplido con las normas establecidas por el Ministerio para tales efectos,

RESUELVE:

Concédese a la señora Ana Morales de Sosa el permiso que solicita para trasladar la escuela de Modistería denominada "Escuela del Hogar", de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, a esta Capital.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 302

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 302.—Panamá, 24 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º) Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el Oficio N° 2405 de 19 de Junio del presente año la Resolución N° 18 de 19 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la

maestra Virginia del C. Sánchez P. ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el Certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Virginia del C. Sánchez P., licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71 (DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Esteban Vega R., Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Domingo Chavarría, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto empezará a regir a partir del 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3771

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3771.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Matías González, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspon-

diente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Enero de 1952 al 30 de Octubre del mismo año).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor González, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3772

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3772.—Panamá, Octubre 24 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fong Chea, Cocinero Jefe de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós (22) meses de servicios continuos (del 14 de Noviembre de 1951 al 13 de Septiembre de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Chea, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3773

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3773.—Panamá, Octubre 24 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cecilio Puga, peón en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se

le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 16 de Octubre de 1952 al 15 de Septiembre de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Puga, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8248

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8148.—Panamá, 3 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Teodocio Cornejo S., Peón de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Enero a la segunda quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 8149

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8149.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, al señor Fa-

bricio Berrío, en su condición de Sub-Capataz (Ex) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, veintiseis (26) días de preaviso a razón de B/.5.60 diarios debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.145.60 (del mes de Noviembre de 1951 a Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 780

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Acueducto de Las Tablas, Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo al Artículo 1031.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Juan E. Batista, Chofer de 2ª Categoría, en el Acueducto de Las Tablas, por el término de dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del señor Manuel Ducasa.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 781

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a José J. Pinilla, Peón de 3ª categoría, Regador de D. D. T. en la Zona Nº 7 Provincia de Panamá (Oriente), Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de Ramón Cerrud, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 782

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Camilo Abrego, Peón Subalterno de 1ª categoría, (Jefe de Brigada), en Santiago, Sección de Campaña Antimalárica, en reemplazo de Tomás Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 56-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 56-N.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Ramón A. Henríquez, Farmacéutico de la "Farmacia Angélica" establecida en Santiago, Provincia de Veraguas pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) galón Jarabe Sedatole, contiene 0.11 gramos en cada 100 c. c. lo que hace un total de 4.18 gramos de sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ramón A. Henríquez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos
Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 57-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 57-N.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Tomás Arias, Presidente de la "Agencias Tomás Arias, S. A." establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Substantia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) docenas de tubos de veinte tabletas de Vaganine y cien (100) docenas de tubos de diez (10) tabletas de igual especialidad conteniendo cada tableta diez (10) miligramos lo que hace un total de 360.00 gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Conrado Nicosia, Adela Pérez de Nicosia y Rosa Teresa Nicosia Pérez, se ha señalado el día 23 de diciembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe, propiedad de los ejecutados:

Finca N° 3.531, inscrita al folio 284 del Tomo 74 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con la letra "C", en el plano respectivo, con una superficie de seiscientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados. Sobre el lote de terreno se ha construido una casa que hace frente a la Calle 17 Oeste y que se distingue con el número 54, de tres pisos, mampostería, siendo el balcón del primer alto de concreto, y sin balcón a la dicha Calle el segundo alto o tercer piso. En la parte interior de la finca se ha construido una casa de un solo piso unida a la primera, dedicada a Taller. Linderos del terreno: Por el Norte, con Huerta Jaramillo; por el Sur, con lote "D", perteneciente a Juan de la Guardia; por el Este, con propiedades de Demóstenes Arosemena, Enrique J. Arce y Guillermo Leblanc; y por el Oeste, con la Calle 17 Oeste. Lo construido tiene los mismos linderos y ocupa la misma superficie que el terreno, pues lo ocupa en toda su extensión".

Servirán de base para el remate la suma de diez y nueve mil quinientos quince balboas con diez y siete centésimos (B/. 19.515.17) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma y para habilitarse como postor es necesario depositar el cinco por ciento de esa suma.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 29.838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra María Bendiburg se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Siendo estos los elementos que exige el artículo 1621 del C. Judicial para que se hagan las declaraciones peticionadas, el Tribunal, compartiendo con el criterio del Representante del Ministerio Público, accede a ellas.

En esas circunstancias, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que desde el día 18 de Julio de 1951, fecha en que ocurrió su defunción, se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la finada Petra María Bendiburg.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, sus hijos Eugenio Bendiburg y Zoila María Bendiburg de Domínguez, a quienes se le confía la guarda y administración de los bienes de la causante. SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario.

Como consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hoy 18 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las tres de la tarde.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 29.319

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Barria Navarro, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José Barria Navarro, desde el día 23 de Marzo de 1950, fecha de su fallecimiento en el Distrito de Ocu;

Que son herederas en ese juicio, sin perjuicio de terceros y con beneficio de inventarios, la Sra. Guillermina Barria Rodríguez y la menor Lucía Barria Rodríguez representada por su Curador Licenciado Carlos Alvarado Alemán, en su condición de hijas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez (fdos.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, R. Rodríguez Chiari".

Por ello, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 26.602

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc, cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belarmina Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Ro-

saura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en ésta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas de
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, billettero N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A", N° 26, Apto. 70, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropriación Indevida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Septiembre diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Gilberto Olivares G., varón, billettero, N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A", N° 26, Apto. 70; por infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que desee hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, la cual se llevará a cabo en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Procesal.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G., que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 343

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Aubrey Harold Lauson de generales co-

nocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia". La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor. Juzgado Cuarto del Circuito.—Agosto diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Aubrey Harold Lauson, varón, panameño, de 30 años de edad, chofer, a sufrir la pena de seis meses de arresto en la cárcel que el Organo Ejecutivo indique, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese personalmente este fallo al defensor y por edicto al procesado Lauson.

Derecho: Artículos 2152, 2215, 2349, 2350, del Código Judicial; 17, 18, y 322 del Código Penal.

Cópiese notifíquese y archívese por no ser consultable. (Fdos.)—Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aubrey Harold Lauson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aubrey Harold Lauson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 26 de agosto a las tres y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 344

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita emplaza a Adán Herrera de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su favor por el delito de falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su favor es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ASUELVE a Adán Herrera, panameño, mayor de edad, soltero, chofer cedula N° 47-20816, del cargo que se le hizo por el auto de siete de septiembre de 1953.

Notifíquese este fallo personalmente a su defensor y por edicto al procesado.

Cópiese, notifíquese y consúltese. Derecho: Artículos 854, 2349, y 2350 del C. Judicial.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado, Sría."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adán Herrera para notificarle la sentencia.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 26 de agosto a las cuatro y quince de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Segunda publicación)